

ORDENANZA N° 22/84

VISTO.....y CONSIDERANDO.....

ORDENA

Art. 1)- Aprobar en forma general la Resolución 17/84 y sus Pliegos de Condiciones corren adjunto a la presente, para la explotación del MATADERO Y FRIGORIFICO MUNICIPAL.

Art. 2)- Elevar copia de la presente ordenanza al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y promulgación.

Art. 3)- Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.

SALA DE SESIONES, 30 de Julio de 1.984.-

ORDENANZA N° 42/84:

VISTO.....y CONSIDERANDO.....

ORDENA

Art. 1).- Autorizar al Departamento Ejecutivo, llamar a Licitación Pública la EXPLOTACION DEL MATADERO FRIGORIFICO MUNICIPAL, ubicado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Oran, en base a los PLIEGOS DE CONDICIONES de fojas uno al siete del Expediente N° 31.173-203-84.-

Art. 2).- Elévese copia de la presente ordenanza para su conocimiento y promulgación.-

Art. 3).- Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, 7 de Noviembre de 1.984.-

ORDENANZA N° 57/84.-

VISTO: CONSIDERANDO:

ORDENA

Art. 1º).- El Departamento Ejecutivo por intermedio de las distintas dependencias a su cargo procederá a dar cumplimiento con las NORMAS Y REGLAMENTACIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PÚBLICA VIGENTE SOBRE FUNCIONAMIENTOS DE MATADERO FRIGORÍFICO.-

Art. 2º).- Elévese copia del Expediente N° 382/84 para su conocimiento.-

Art. 3º).- Elévese copia de la presente ordenanza para su conocimiento y promulgación.-

Art. 4º).- Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, 19 DE DICIEMBRE DE 1.984.-

ORDENANZA N° 58/84.-

VISTO: CONSIDERANDO:

ORDENA

Art. 1º).- Aprobar la Resolución N° 316/84, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 18 de Diciembre del cte. año, para la explotación del Matadero y Frigorífico Municipal, bajo los siguientes términos:

- 1) El Departamento Ejecutivo deberá proceder a perfeccionar el contrato respectivo con la firma de todos los contratantes hasta el día viernes 4 de enero de 1.985, plazo perentorio.-
- 2) En el mencionado contrato se deberá consignar expresamente en Base a Planos y Estudio Técnico correspondientes, de los cuales surja el monto de todas las Obras Civiles, Equipamientos e Instalaciones ofrecidas por el Señor Mario Velásquez, además de las especificaciones en los Pliegos de Condiciones.-
- 3) Dichos montos deberán estar documentados y garantizados como todas las demás obligaciones por un Codeudor a satisfacción de la Municipalidad, Solidario Liso y Llano y principal pagador, que renuncie a cualquier beneficio que se pudiera tener.-
- 4) Si en el plazo mencionado en el punto 1 no se ha cumplimentado con las condiciones mencionadas, se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar un llamado a Licitación Pública, si estima corresponder.-

Art. 2º).- Elévese copia de la presente ordenanza al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y promulgación.-

Art. 3º).- Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, DICIEMBRE 26 DE 1.984.-

ORDENANZA Nº 122/85:

VISTO.....y CONSIDERANDO.....

ORDENA

Art. 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la cesión, en la medida que no se contraponga a ninguna norma legal como también que no se desvirtúe lo prescripto en el pliego de condiciones que sirvierón de base para el llamado a licitación pública del contrato de concesión de explotación del Matadero Frigorífico Municipal, aprobado por resolución Municipal Nº 331/85 entre la firma MARIO JACINTO VELAZQUE y RANCHILLO S.R.L.-

Art. 2º.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal celebre el contrato respectivo con la garantía del Señor HECTOR RICARDO MACARON y el Sr. JULIO CESAR MACARON, con derecho de la Municipalidad de accionar ellos en forma conjunta ó indistinta.

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 4º.- Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, 03 de Julio de 1.985.-

ORDENANZA Nº 337/87.-

VISTO: CONSIDERANDO:

ORDENA

Art. 1º).- Aceptar a la firma RANCHILLOS S.R.L. el reemplazo de la provisión de instalación de un equipo de refrigeración de gas freón por uno de amoníaco en el Matadero Frigorífico Municipal, de acuerdo a la Licitación Pública Nº 02/84.-

Art. 2º).- El Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría de Hacienda deberá proceder a incluir dentro del Patrimonio Municipal el bien mencionado en el artículo precedente y dando de baja al motor reemplazado.-

Art. 3º).- Cúrsase copia de la presente al Departamento Ejecutivo municipal para su conocimiento y efectos.-

Art. 4º).- Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.-

ORDENANZA Nº 455/89

VISTO.....y CONSIDERANDO.....

ORDENA

Art. 1º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal al llamado a licitación pública para la concesión de la explotación del Matadero Frigorífico Municipal, de acuerdo a los pliegos que se elaboren a tal fin.-

Art. 2º) Cúrsese copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

Art. 3º) Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.

SALA DE SESIONES, Noviembre 14 de 1989.-

ORDENANZA Nº 709/92.-

VISTO: CONSIDERANDO:

ORDENA

Art. 1º).- Facultar al Departamento Ejecutivo para proceder a la privatización total o parcial de servicios, prestaciones u obras cuya gestión actual se encuentra a su cargo, o la liquidación de establecimientos cuya propiedad pertenezca al Municipio y que hayan sido declarados sujeto a privatización, conforme a las previsiones de la presente ordenanza. En resolución de ejercicios de esta facultad se establecerán, en cada caso, las alternativas, los procedimientos y modalidades que se requerirán.-

Siempre y en todos los casos cualquiera sea la modalidad o el procedimiento elegido por el Departamento Ejecutivo en áreas que considere de interés municipal, se reservarán en el pliego de condiciones, la facultad de fijar las políticas de que se trate.-

Art. 2º).- Procedimiento: Para proceder a la privatización total o parcial, es requisito previo que hayan sido declarados “sujeto a privatización”, de acuerdo a las previsiones de la presente ordenanza.-

Art. 3º).- La declaración de sujeto a privatizaciones será hecho por el Departamento Ejecutivo, debiendo en todos los casos ser aprobado por Ordenanza del Concejo Deliberante. Asígnase trámite legislativo de preferencia a los proyectos de esta naturaleza.-

Art. 4º).- El acto que declare “sujeto a privatización” puede referirse a cualquier forma de privatización, sea total o parcial, pudiendo comprender tanto a un establecimiento, bien, servicio o actividad determinada.-

Art. 5º).- Declárase sujeto a privatización los siguientes bienes y/o servicios:

- a) MATADERO MUNICIPAL.
- b) MERCADO MUNICIPAL.
- c) TERMINAL DE ÓMNIBUS.
- d) COLOCACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO.
- e) DISTRIBUCIÓN DE BOLETAS Y/O COBRANZAS DE TASAS E IMPUESTOS.
- f) BARRIDO, LIMPIEZA, RIEGO Y MANTENIMIENTO DE CALLES.
- g) SERVICIO DE CAFETERIA.
- h) MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES.
- i) SISTEMA DE VIGILANCIA.

Art. 6°).- Autoridad de aplicación: Será autoridad de aplicación a todos los efectos de la presente ordenanza, el Secretario en cuya jurisdicción se encuentra el objeto de la privatización.-

Art. 7°).- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar preferencia para el caso de privatización y/o concesión de obras y servicios públicos, cuando los adquirentes se encuadren en alguna de las clases que se enumeran a continuación, salvo que originen actuaciones monopólicas o de sujeción.-

7.1.- Que sean empleados del organismo a privatizar y/o concesionarios, de cualquier jerarquía con estabilidad de acuerdo al estatuto y escalafón de los empleados municipales, organizados o que se organicen en programas de propiedad participada o cooperativa, u otras entidades intermedias legalmente constituidas.-

7.2.- Que sean usuarios de servicios prestados por organismos a privatizar o concesionar organizados o que se organicen, en programas de propiedad participada o cooperativa u otras entidades intermedias legalmente constituidas.-

7.3.- Que sean personas físicas o jurídicas, que contraten al personal del cual el Municipio prescindiera como consecuencia de la privatización, garantizándole estabilidad, salvo justa causa de despido o necesidad de racionalización de acuerdo a los requisitos establecidos por las leyes laborales vigentes.-

Art. 8°).- Modalidades: Las privatizaciones y/o concesiones reguladas por esta ordenanza, podrán materializarse por alguna de las modalidades que a continuación se detallan o por consideraciones entre ellas, sin que esta enumeración pueda considerarse taxativa:

- a) Venta del activo de los organismos, como unidad o en forma separada.
- b) Locación con o sin opción de compra, por un plazo determinado, estableciéndose previamente el valor del precio de venta.
- c) Administración con o sin opción a compra por un plazo determinado, estableciéndose previamente el valor y precio de venta.
- d) Concesión, licencia o permiso.

Art. 9°).- Procedimiento de selección: salvo los casos en que proceda a la contratación directa, de acuerdo a la normativa jurídica en vigencia, la privatización se llevará a cabo mediante algunos de los procedimientos que se señalan a continuación, asegurando la máxima transparencia y publicidad, estimulando la concurrencia de la mayor cantidad posible de interesados:

- 1.- Licitación Pública, con base o sin ella.
- 2.- Concurso Público, con base o sin ella.
- 3.- Remate Público, con base o sin ella.

Art. 10°).- La oferta mas conveniente será evaluada no solo teniendo en cuenta el aspecto económico, relativo al mejor precio, sino las distintas variables que demuestren el mayor beneficio para los intereses públicos y la comunidad. A este respecto, en las bases de los procedimientos de contratación, podrán, cuando resulte oportuno, establecerse sistema de puntaje o porcentuales referidos a distintos aspectos o variables a ser tenidos en cuenta a los efectos de la valuación.-

Art. 11°).- Tasación Pasiva: En cualquiera de las modalidades previstas en el Art. 8 se requerirá la tasación previa la que deberá ser realizada por organismos nacionales, provinciales o municipales. Dicha tasación tendrá carácter de presupuesto oficial.-

Art. 12°).- En los procesos de privatización ejecutados según las disposiciones de esta ordenanza, por cualquiera de las modalidades y procedimientos previstos, deberá tenerse en cuenta, como criterio en el diseño de cada proyecto de privatización, evitar en lo posible efectos negativos sobre el empleo y la pérdida de puestos de trabajo, en el marco de una función productiva estable y eficiente.-

Art. 13°).- Los trabajadores de un organismo, sometido al proceso de privatización y/o licitación establecidos en esta ordenanza, mantienen sus derechos y obligaciones en materia previsional y de Obras Social. Las obligaciones patronales, pasan al ente privatizado.-

Art. 14°).- En todos los casos, antes de proceder a la privatización, el Concejo Deliberante deberá aprobar los pliegos de condiciones generales y particulares, a los que se someta la misma.- (*artículo Derogado por Ordenanza N° 720/92*).-

Art. 15°).- La presente ordenanza entrará en vigencia al momento de su promulgación.-

Art. 16°).- Cursase copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para conocimiento y efectos.-

Art. 17º).- Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, 5 de Agosto de 1.992.-

MODIFICACIONES: VER ORDENANZA Nº 720/92.-

ORDENANZA Nº 720/92.-

VISTO: CONSIDERANDO:
ORDENA

Art. 1º).- DEROGAR el Art. 14 de la Ordenanza Nº 709/92.-

Art. 2º).- INSISTIR en el cumplimiento del resto del articulado de la Ordenanza Nº 709/92 por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 3º).- Cursase copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

Art. 4º).- Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, 8 de Septiembre de 1.992.-

ORDENANZA Nº 763/93

VISTO: CONSIDERANDO:
RESUELVE

Art. 1º.- ACEPTAR la rescisión del Contrato de Concesión del Matadero y Frigorífico Municipal, aprobado por Resolución Nº 122/90, celebrado con la firma ARVEL S.R.L. a partir del 30 de Julio del corriente año.-

Art. 2º.- DISPONER que Secretaria de Obras Públicos por el área pertinente levante un inventario de los bienes existentes y condiciones que se encuentran los mismos.-

Art. 3º.- APROBAR el llamado a Licitación Pública para la adjudicación de la explotación del Matadero y Frigorífico Municipal, de acuerdo al Art. 71º, inc. p) de la Carta Orgánica Municipal.-

Art. 4º.- DISPONER que la firma ARVEL S.R.L., a la fecha de la rescisión establecida en la presente tenga abonados los alquileres pertinentes y mejoras o reparaciones que fuere menester efectuar en cumplimiento del contrato pertinente.-

Art. 5º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

Art. 6º.- Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

ORDENANZA Nº 776/93.-

VISTO: Y CONSIDERANDO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ORAN CON FUERZA DE ORDENANZA HA ACORDADO Y:

R E S U E L V E

Art. 1º.- DISPONER que en las bases del llamado a Licitación para la explotación del Matadero y Frigorífico Municipal se establezca que el precio de faenamiento y demás servicios, será el que se fije de común acuerdo entre el concesionario y el usuario del servicio.-

Art. 2º.- Cúrsace copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

Art. 3º.- Comuníquese, Publíquese, Archívese.-

_____ DADA EN LA SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE ORAN, EL SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES_____

ROBERTO SALAS
Secret. Administrativo

JORGE ALBERTO DUDZINSKAS
Vicepresidente 1º Conc. Deliberante
A/C Presidencia

Ordenanza Nº 776/93: Promulgada por Resolución Nº 2.690/93 en fecha 13 de Diciembre de 1.993.-

ORDENANZA Nº 855/96.-

VISTO: Y CONSIDERANDO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ORAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

O R D E N A

Art. 1.- Aprobar la Resolución Nº 222/96 del Departamento Ejecutivo Municipal, por la cual se convoca a Licitación Pública el alquiler de las instalaciones, maquinarias y equipos del Matadero Municipal, que se llevará a cabo en la fecha que fije el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 2.- Se adjunta pliego de condiciones generales y particulares de dicha licitación pública.-

Art. 3.- Comuníquese, Publíquese, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE ORAN, A LOS UN DIA DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

ROBERTO SALAS
Secret. Administrativo

C.P.N. ALDO O.SALVATIERRA
Presidente Conc. Deliberante

Ordenanza Nº 855/96: Promulgada por Art. 81 de la Ley 6.571/89.

ORDENANZA Nº 42/84:

VISTO.....y CONSIDERANDO.....

ORDENA

Art. 1).- Autorizar al Departamento Ejecutivo, llamar a Licitación Pública la EXPLOTACION DEL MATADERO FRIGORIFICO MUNICIPAL, ubicado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Oran, en base a los PLIEGOS DE CONDICIONES de fojas uno al siete del Expediente N° 31.173-203-84.-

Art. 2).- Elévese copia de la presente ordenanza para su conocimiento y promulgación.-

Art. 3).- Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, 7 de Noviembre de 1.984.-

ORDENANZA N° 57/84.-

VISTO: CONSIDERANDO:

ORDENA

Art. 1º).- El Departamento Ejecutivo por intermedio de las distintas dependencias a su cargo procederá a dar cumplimiento con las NORMAS Y REGLAMENTACIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PÚBLICA VIGENTE SOBRE FUNCIONAMIENTOS DE MATADERO FRIGORÍFICO.-

Art. 2º).- Elévese copia del Expediente N° 382/84 para su conocimiento.-

Art. 3º).- Elévese copia de la presente ordenanza para su conocimiento y promulgación.-

Art. 4º).- Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, 19 DE DICIEMBRE DE 1.984.-

ORDENANZA N° 58/84.-

VISTO: CONSIDERANDO:

ORDENA

Art. 1º).- Aprobar la Resolución N° 316/84, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 18 de Diciembre del cte. año, para la explotación del Matadero y Frigorífico Municipal, bajo los siguientes términos:

- 5) El Departamento Ejecutivo deberá proceder a perfeccionar el contrato respectivo con la firma de todos los contratantes hasta el día viernes 4 de enero de 1.985, plazo perentorio.-
- 6) En el mencionado contrato se deberá consignar expresamente en Base a Planos y Estudio Técnico correspondientes, de los cuales surja el monto de todas las Obras Civiles, Equipamientos e Instalaciones ofrecidas por el Señor Mario Velásquez, además de las especificaciones en los Pliegos de Condiciones.-
- 7) Dichos montos deberán estar documentados y garantizados como todas las demás obligaciones por un Codeudor a satisfacción de la Municipalidad, Solidario Liso y Llano y principal pagador, que renuncie a cualquier beneficio que se pudiera tener.-
- 8) Si en el plazo mencionado en el punto 1 no se ha cumplimentado con las condiciones mencionadas, se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar un llamado a Licitación Pública, si estima corresponder.-

Art. 2º).- Elévese copia de la presente ordenanza al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y promulgación.-

Art. 3º).- Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, DICIEMBRE 26 DE 1.984.-

ORDENANZA Nº 337/87.-

VISTO: CONSIDERANDO:

ORDENA

Art. 1º).- Aceptar a la firma RANCHILLOS S.R.L. el reemplazo de la provisión de instalación de un equipo de refrigeración de gas freón por uno de amoníaco en el Matadero Frigorífico Municipal, de acuerdo a la Licitación Pública Nº 02/84.-

Art. 2º).- El Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría de Hacienda deberá proceder a incluir dentro del Patrimonio Municipal el bien mencionado en el artículo precedente y dando de baja al motor reemplazado.-

Art. 3º).- Cúrsase copia de la presente al Departamento Ejecutivo municipal para su conocimiento y efectos.-

Art. 4º).- Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Julio 15 de 1.987.-

ORDENANZA Nº 455/89

VISTO.....y CONSIDERANDO.....

ORDENA

Art. 1º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal al llamado a licitación pública para la concesión de la explotación del Matadero Frigorífico Municipal, de acuerdo a los pliegos que se elaboren a tal fin.-

Art. 2º) Cúrsese copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

Art. 3º) Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.

SALA DE SESIONES, Noviembre 14 de 1989.-

ORDENANZA Nº 763/93

VISTO: CONSIDERANDO:

RESUELVE

Art. 1º.- ACEPTAR la rescisión del Contrato de Concesión del Matadero y Frigorífico Municipal, aprobado por Resolución N° 122/90, celebrado con la firma ARVEL S.R.L. a partir del 30 de Julio del corriente año.-

Art. 2º.- DISPONER que Secretaria de Obras Públicos por el área pertinente levante un inventario de los bienes existentes y condiciones que se encuentran los mismos.-

Art. 3º.- APROBAR el llamado a Licitación Pública para la adjudicación de la explotación del Matadero y Frigorífico Municipal, de acuerdo al Art. 71º, inc. p) de la Carta Orgánica Municipal.-

Art. 4º.- DISPONER que la firma ARVEL S.R.L., a la fecha de la rescisión establecida en la presente tenga abonados los alquileres pertinentes y mejoras o reparaciones que fuere menester efectuar en cumplimiento del contrato pertinente.-

Art. 5º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

Art. 6º.- Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

ORDENANZA N° 776/93.-

VISTO: Y CONSIDERANDO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ORAN CON FUERZA DE ORDENANZA HA ACORDADO Y:

R E S U E L V E

Art. 1º.- DISPONER que en las bases del llamado a Licitación para la explotación del Matadero y Frigorífico Municipal se establezca que el precio de faenamiento y demás servicios, será el que se fije de común acuerdo entre el concesionario y el usuario del servicio.-

Art. 2º.- Cúrsace copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

Art. 3º.- Comuníquese, Publíquese, Archívese.-

_____ DADA EN LA SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE ORAN, EL SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES _____

ROBERTO SALAS
Secret. Administrativo

JORGE ALBERTO DUDZINSKAS
Vicepresidente 1º Conc. Deliberante
A/C Presidencia

Ordenanza N° 776/93: Promulgada por Resolución N° 2.690/93 en fecha 13 de Diciembre de 1.993.-